

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 11 de Febrero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 01-2022/SITAA-INEN del Sindicato de Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – SITAAINEN, el Oficio N° 002/2022/SIEINEN del Sindicato de Enfermeras – SIEINEN del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Carta N° 022-SUTINEN/2022 del Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – SUTINEN, el Informe N° 000064-2022-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000141-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

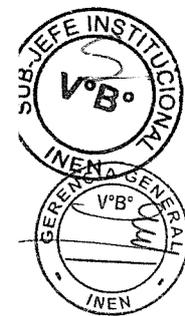
Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto “regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo”;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se establecen los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la norma antes mencionada señala que, “(...) En el caso de la negociación colectiva descentralizada, el proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública, o entidades públicas, comprendidas en el ámbito elegido por la representación de los servidores públicos”;

Que, el numeral 127.2 del artículo 127 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-



2019-JUS, establece que "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217";

Que, mediante el Informe N° 000064-2022-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, remite el proyecto de Resolución Jefatural para conformación de la Comisión Negociadora que representará al INEN en el marco del Procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2022 - 2023, presentado por el Sindicato de Técnicos y Auxiliares Asistenciales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – SITAAINEN, signado con Expediente N° UF-TDA20220001173; por el Sindicato de Enfermeras – SIEINEN del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, signado con Expediente N° UF-TDA20220001479 y por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – SUTINEN, signado con Expediente N° UF-TDA20220001586 de acuerdo a la normativa precedente que regula la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, correspondiendo emitir el acto resolutorio para la conformación negociadora;



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

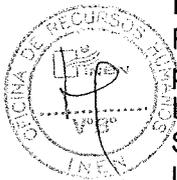


Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora que representará al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el marco del Procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2022 - 2023 presentado por el Sindicato de Técnicos y Auxiliares Asistenciales – SITAAINEN del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; por el Sindicato de Enfermeras – SIEINEN del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – SUTINEN, que estará integrada por:



- El Gerente General del INEN, o su representante debidamente autorizado.
- El Director General de la Oficina General de Administración o su representante debidamente autorizado.
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante debidamente autorizado.
- La Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos o su representante debidamente autorizado.
- El Director Ejecutivo de la Oficina de Logística o su representante debidamente autorizado.
- El Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante debidamente autorizado.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Negociadora y a la Organización Sindical mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Negociadora y a la Organización Sindical mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, para que, en el ámbito de su competencia funcional, efectúe las acciones y/o coordinaciones respectivas para la ejecución de lo señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que para efectos del desarrollo de la negociación colectiva las organizaciones sindicales, deberán acreditar su representación sindical.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General, la publicación de la presente resolución en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASIICAS

